



Departamento de Córdoba  
**Concejo Municipal de Montería**

**ACUERDO N° 012 DE 2015**  
06 AGO 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO DE CARÁCTER TRANSITORIO PARA DEUDORES DE PATIOS POR VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA-CÓRDOBA**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, ley 789 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el beneficio de carácter transitorio, a los deudores morosos de deudas por patios y servicios de guía, de vehículos inmovilizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Montería Córdoba de la siguiente manera:

- Por el período de tiempo de tres a 12 meses, resultado de cualquier infracción, previa subsanación de la falta que dio origen a ella, el 90% de valor de las deudas por concepto de patios.
- Por el período de tiempo superior de 12 meses en adelante, al 95% de valor de las deudas por concepto de patios.
- Para el servicio de guía, si este fue utilizado al momento de la inmovilización del vehículo, sin importar el tiempo, se obtendrá el 50% de descuento.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los anteriores beneficios se obtendrán siempre y cuando se cancela la totalidad de la deuda.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente beneficio se otorgará sólo por una vez al vehículo durante la vigencia del acuerdo.

**PARAGRAFO TERCERO:** Deberán presentar toda la documentación exigida por la Ley 789 de 2002, modificada parcialmente por la ley 1383 de 2010, para la entrega de vehículos por concepto de inmovilización y subsanar la falta que generó la inmovilización. En el evento en que el vehículo esté inmovilizado por orden de autoridad judicial o a disposición de ésta, deberá presentar la respectiva orden de entrega, o salida, expedida por la autoridad competente.

**ARTICULO SEGUNDO: Término.** Establecer como fecha especial para acogerse al descuento desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo, hasta el 30 de diciembre de año 2015.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La terminación del periodo establecido para efecto, dará como consecuencia que las obligaciones afectadas vuelvan al estado original.



Departamento de Córdoba  
**Concejo Municipal de Montería**

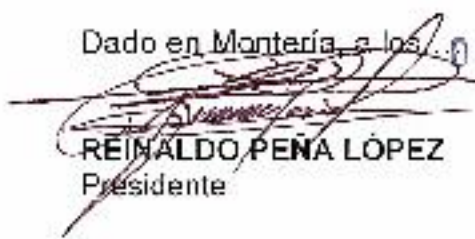
**ACUERDO N° 012 DE 2015**


06 AGO 2015

**ARTICULO TERCERO:** La Alcaldía de Montería, a través de las Secretarías de Transporte y Tránsito, y de Hacienda, serán las encargadas de dar aplicación al presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.


Dado en Montería, a los 06 AGO 2015

  
**REINALDO PEÑA LÓPEZ**  
Presidente

  
**ANIBAL MORA SALGADO**  
Secretario General

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto el día 24 de julio de 2015 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día 28 de julio de 2015.

Montería, 28 de julio de 2015.

  
**ANIBAL MORA SALGADO**  
Secretario General

Montería, Agosto 04 de 2015

SECRETARIA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.



ANDRÉS GUILLERMO MARTÍNEZ STEVENSON  
Secretario General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERIA 06 AGO 2015 IMPARTE SANCION AL ACUERDO No. 012 DE 2.015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO DE CARÁCTER TRANSITORIO PARA DEUDORES DE PATIOS POR VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA - CORDOBA



CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF  
Alcalde de Montería

